

UNIDAD DE SUBVENCIONES

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE EN FUNCIONES por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

La Diputación a través de la suscripción de los Convenios con las Entidades de Moraleja, Talayuela y Valencia de Alcántara, ha perseguido y persigue como finalidad, como se recoge en el art. 36, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la de asistir a estas Entidades locales mediante la dotación de los recursos económicos suficientes que le permitan cubrir las necesidades de recursos manifestadas por las mismas.

Visto que durante la ejecución de dichos Convenios se puso de manifiesto con motivo de la Declaración del Estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la imposibilidad de llevar a cabo su ejecución, entre otras causas porque las obras se vieron paralizadas así como toda la actividad administrativa, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del citado Real Decreto. Por ello, las Entidades indicadas se vieron afectadas gravemente por la suspensión de plazos.

Este órgano gestor, vista la situación en la que nos encontrábamos y nos seguimos encontrando y ante la prioridad del interés general de llevar a cabo la ejecución de las obras previstas en los Convenios arriba citados, decidió ampliar los plazos de ejecución y de justificación de los Convenios con base en las consideraciones jurídicas que se recogían en el informe emitido con fecha 20 de abril de 2020 por el Director del Área de Hacienda y Asistencia a EELL.

Teniendo en cuenta que las condiciones de ejecución de los Convenios no han mejorado notablemente en los últimos meses, debido a las restricciones impuestas y, a que la situación sanitaria sigue siendo de crisis profunda, con el repunte de rebrotes que ha sufrido tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura como la provincia de Cáceres.

Y visto que la situación sanitaria afecta a las contrataciones de personal necesarias y fundamentales para la ejecución de las obras, así como al suministro de materiales imprescindibles para su realización, puesto que las empresas proveedoras se han visto afectadas y no pueden cumplir con los plazos previstos debido a las situaciones imprevisibles surgidas en relación con la no provisión por parte de mayoristas, fábricas, etc

Considerando que el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2FOPNTPQ4706YHLA923BPBC9PXUT>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2FOPNTPQ4706YHLA923BPBC9PXUT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1. de Octubre

Firmantes: ANA DE BLAS ABAD - SECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 22/10/2020 21:31

URL de verificación: L02
Código Seguro de Verificación: 22/1
DIR3 Órgano: 2/2
Sello de tiempo:
Página:



CARLOS CARLOS RODRIGUEZ